Meta
Somos la ruta natural

REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO DE TURISMO DEL META

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC - ITM – 0014- 2023

OBJETO

OBJETO: "MANTENIMIENTO DEL MALECÓN TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS".

EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, CONVOCA PÚBLICAMENTE A LOS INTERESADOS PARA QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PACTO POR LA TRANSPARENCIA Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 850 DE 2003, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

OCTUBRE DE 2023

Meta
Somos la ruta natural

NOTA IMPORTANTE

Este proyecto de pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO**, los cuales se plasman en las condiciones del presente pliego.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes para participar en esta selección, leer debidamente el presente pliego de condiciones y seguir las instrucciones en él consagradas.

Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta anexar otra información adicional a la solicitada por el Instituto en los Anexos y/o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

RECOMENDACIONES GENERALES:

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

- Leer cuidadosamente este proyecto de pliego de condiciones y sus adendas –de ser el caso-, antes de elaborar la propuesta.
- Con la presentación de la propuesta los interesados se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en la Ley y en los términos y condición de Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) frente a la utilización de la plataforma.
- Todos los documentos que hagan parte del presente proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); en consecuencia, será responsabilidad de los participantes adelantar los trámites que les permitan consultar la información publicada por la Entidad y por lo tanto se debe entender que dichos actos administrativos son oponibles desde el momento en que se encuentren publicados.
- La propuesta, inclusive sus anexos, deberán ser presentados en el orden indicado por la entidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
- Se debe tener en cuenta que, en caso de incongruencias entre la información registrada en los anexos prevalecerá lo registrado Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes y servicios a contratar. Que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se pretende celebrar.

El presente proyecto de pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en el presente proceso, el cual, junto con el contrato que se celebre, se regirá por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

Toda la información suministrada por los PROPONENTES deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte del Instituto de Turismo del Meta de acuerdo con lo estipulado en el Artículo No. 83 de la Constitución Nacional y en los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la Falsedad en Documentos. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento a los artículos en mención,

el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos por ley y deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúen la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el Instituto de Turismo del Meta, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el pliego de condiciones.

La selección del contratista se realiza a través del proceso de Selección Abreviada de conformidad a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Instituto de Turismo del Meta, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

El proyecto de pliego de condiciones se podrá consultar en el portal único de contratación, en la plataforma SECOP II desde la fecha establecida en el cronograma del Proceso".

Meta
Somos la ruta natural

CAPITULO 1
DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO: EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, está interesado en recibir propuestas para contratar el siguiente objeto **"MANTENIMIENTO DEL MALECÓN TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS".**

1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS - ESPECIFICACIONES ESPECIALES - OBLIGACIONES DE LAS PARTES- DOCUMENTOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO. El contrato de **MANTENIMIENTO DEL MALECÓN TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS** a desarrollar, tiene como especificaciones técnicas las siguientes:

Actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Limpieza pisos (senderos) con hidrojet
2	Pintura general, vinilo y esmalte.
3	Placa en concreto 24.1 MPa (3500 PSI)
4	Desmonte de componentes y/o elementos del atractivo turístico.
5	Cambio de componentes y/o elementos del atractivo turístico.
6	Reemplazo de membrana o lona polivinilica
7	Instalación pavimento sintético plexiflor

N° ITEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1,1	LIMPIEZA PISOS (SENDEROS) CON HIDROJET	M2
1,2	PINTURA VINILO T. CORAZA EXTERIOR 3 MANOS	M2
1,3	PLACA DE CONTRAPISO EN CONCRETO 24.1 MPa (3500 PSI) MEZCLA EN OBRA. SUMINISTRO Y CONSTRUCCION	M3
1,4	PINTURA EN ESMALTE PARA SARDINEL 2 CAPAS	ML
1,5	ESMALTE SOBRE BARANDA METALICA	M2
1,6	PINTURA ESMALTE TUBERIA 1 1/4" - 2" SUMINISTRO Y APLICACIÓN (ESTRUCTURAS MEMBRANAS)	ML
1,7	PINTURA ESMALTE TUBERIA 2 1/2" - 4" SUMINISTRO Y APLICACIÓN (PINTURA BOLARDO METALICO)	ML
1,8	PINTURA ESMALTE TUBERIA 2 1/2" - 4" SUMINISTRO Y APLICACIÓN (PINTURA ESMALTE MASTIL 8 MTS ILUMINACION)	ML
1,9	DESMONTE DE LUMINARIA ALUMBRADO PÚBLICO	UND
1,10	LUMINARIA LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO IP 65/65 (CONJUNTO ÓPTICO/CONJUNTO ELÉCTRICO), FABRICADA EN ALUMINIO Y CERRADA CON VIDRIO TEMPLADO RESISTENTE A CHOQUES TÉRMICOS Y MECÁNICOS. 32 LEDS. 120-277 VOLTOS, 55 W, 4000°K. CON FOTO CELDA COMPLETA. REF: RALED II 32 LEDS RA02. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UND
1,11	DESMONTE DE BANCA	UND
1,12	TRANSPORTE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES (BANCAS)	VJ
1,13	BANCA EN CONCRETO 3000 PSI ESPALDAR EN ACERO INOXIDABLE 304 MICROPERFORADA. SUMINISTRO E INSTALACION	UND
1,14	PINTURA MASTIL 10"	ML
1,15	REEMPLAZO CUBIERTA MEMBRANA LONA POLIVINILICA INC DESMONTE EXISTENTE	M2
1,16	DESMONTE DE JUEGO BIOSALUDABLE	UND
1,17	PINTURA MAQUINA BIOSALUDABLE (TUBERIA METALICA)	ML
1,18	MAQUINA BIOSALUDABLE TIPO PONY. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UND
1,19	MAQUINA BIOSALUDABLE TIPO ELIPTICA (ESQUÍ DE FONDO). SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UND

1,20	DEMOLICION CONCRETO SIMPLE. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL. (DEMOLICION DE LOSETA)	M3
1,21	LOSETA A-50; 0.4X0.4X0.06 TIPO IDU	M2
1,22	SERVICIO DE RECUBRIMIENTO SINTETICO T. PLEXIPAVE SYSTEM	M2
1,23	PINTURA CICLOPARQUEADERO TIPO M101	ML
1,24	PINTURA PROTECTOR DE ARBOL	ML
1,25	MALLA ELECTROSOLDADA FY=5000 KG/CM2, 500 MPA FIGURADO, ARMADO, COLOCACION Y AMARRE, SUMINISTRO E INSTALACION	KG
1,26	MANTENIMIENTO DE CIRCUITO DE ALUMBRADO PÚBLICO	HC

1.2 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte integrante del presente proceso de selección, los estudios previos los cuales comprenden: la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación; la descripción del objeto a contratar; el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato; el análisis, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; el análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura, adelantados por la entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, documentos que se publican en el SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del Portal Único de Contratación, como parte integral del presente pliego de condiciones.

1.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección será en el municipio de PUERTO LLERAS – DEPARTAMENTO DEL META

1.4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De acuerdo a la necesidad del objeto a contratar y la cuantía del proceso, se celebrará un contrato de mantenimiento de infraestructura, cuya modalidad de selección en este caso es definida por lo previsto en el artículo 2° numeral 1° de la Ley 1150 de 2007 (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA), en concordancia con lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirá por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la legislación tributaria, el Código Civil y el Código de Comercio, los Decretos y Resoluciones internas del Instituto de Turismo del Meta y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida el INSTITUTO durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección, y su desconocimiento no puede ser alegado como excluyente de su aplicación.

1.5 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA conforme a lo previsto por el artículo 2° numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007 aplicando el procedimiento de Selección Abreviada Menor Cuantía, establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en el cual podrán participar personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, de manera independiente, u organizadas en consorcios o en uniones temporales o cualquier tipo de asociación autorizado por la Ley.

Al cabo del cual se celebrará un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión; lo cual se hará con la persona natural o jurídica que esté inscrita, clasificada y calificada en el Registro Único de Proponentes, con las capacidades requeridas de acuerdo a las normas de contratación departamentales; siendo factores de selección aquellos permitidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 2.A del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

1.6 OBJETO: "MANTENIMIENTO DEL MALECÓN TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS".

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

Dentro del presupuesto oficial del Instituto de Turismo del Meta existen recursos hasta la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS Y TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($323,936.198,35)**, del cual esta incluidos todos los gastos directos e indirectos y demás impuestos departamentales y municipales.

No obstante, el presupuesto oficial de la Entidad, los proponentes deberán presentar su oferta económica en tarifas unitarias.

De la misma forma, el proponente deberá presentar su oferta económica por valor unitario por ítems. Estos valores vistos individualmente no podrán superar el 100% respecto del valor previsto en el estudio de mercado, y en conjunto, no podrá superar el presupuesto oficial estimado por el Instituto de Turismo del Meta, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Los precios globales deben incluir todos los costos, impuestos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, tasas, contribuciones y utilidades del Contratista. Estos precios no estarán sujetos a revisiones y cambios, por lo cual se entienden voluntariamente presentados por el contratista y plenamente aceptados por el Instituto de Turismo del Meta con la

presentación de su propuesta, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.

1.8 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y RUBRO: Los compromisos contractuales que se deriven del contrato requerido, serán con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR

El presupuesto oficial de la presente contratación está estimado en **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS Y TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($323,936.198,35)**

El valor total de la oferta no podrá exceder dicho presupuesto oficial, pues de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

1.9. FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

FORMA DE PAGO: EL Instituto de Turismo del Meta pagara al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

Un primer desembolso en calidad de anticipo, equivalente a un treinta (30%) por ciento del valor total del contrato previo cumplimientos de los siguientes requisitos: i) Aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte del supervisor. ii) Acta de Inicio del Contrato debidamente firmada por el contratista y el supervisor la cual se suscribirá una vez se haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución y para el pago del contrato y iii) programación de las actividades a realizar y plan de trabajo para su ejecución actualizada iv) Certificación cuenta bancaria a nombre del contrato suscrito.

EL CONTRATISTA deberá presentar un (1) informe final del anticipo una vez utilizado el monto total del recurso, sometido a refrendación del supervisor y visto bueno del mismo, que contenga una relación detallada de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas, acompañando los documentos soportes respectivos, recibos pago de rendimientos financieros, paz y salvo de tesorería previo trámite ante dicha oficina, Acta de liquidación de Anticipo firmada entre las partes Obra. Los dineros del anticipo deben invertirse exclusivamente en la ejecución del contrato, por ende, no se podrá destinar a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato. El informe una vez verificado, se archivará en la Carpeta del Contrato.

El valor del contrato se cancelará mediante actas parciales de conformidad con las actas de recibo parcial de obra. El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar el valor de

la obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, debidamente aprobadas y elaboradas de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas y a los precios unitarios pactados para la ejecución del contrato de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES correspondientes al valor de las ACTAS PARCIALES DE OBRA hasta el 90% del valor del contrato, y el 10% restante se cancelara con la liquidación del contrato, previa certificación de ejecución de las obras a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; El valor a pagar se efectuara tomando como base el avance de las obras, cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios que conforman la propuesta económica. La primera acta parcial solo podrá ser cancelada una vez se demuestre un porcentaje de ejecución que supere el valor del anticipo (30%). Cada pago se realizará teniendo en cuenta la totalidad del valor del contrato.

Todos los pagos deberán contar con el visto bueno del supervisor designado por el Instituto de Turismo de Meta y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas, y se realizarán previa entrega del informe de actividades con el respectivo soporte fotográfico, informe de interventoría, parcial o final, suscripción de la respectiva acta parcial o final, así como presentación de la factura correspondiente, memoria de cálculo y Bitácora de obra. El interventor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007.

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la supervisión, Director del Instituto de Turismo del Meta y el Contratista.
- Informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, anexando además paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto.
- Visto Bueno del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la supervisión designada.
- Entrada al almacén si a ello hubiere lugar.
- Informe final de imprevistos.
- Memorias de Calculo.
- Registro Fotográfico, con el compilado de todas las fotografías tomadas a lo largo de la ejecución de la obra (antes, durante y después).
- Bitácora de Obra Original.
- Actualización de la garantía Única debidamente aprobada por Instituto de Turismo del Meta.
- Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF.
- Demás requisitos obligatorios exigidos por la ley y por el Instituto.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la

liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Parágrafo 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

En todo caso el contratista deberá presentar como requisito para su pago la Factura o de la Cuenta de Cobro y un informe parcial aprobado por la supervisión que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha; plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; Trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o fílmico; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; equipos utilizados; Personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la interventoría; Planilla de las nóminas; Una relación del empleo generado con este contrato que se encuentre debidamente soportado durante el periodo del presente informe discriminando dicho empleo por personal: profesional, técnico, tecnólogo y personal no calificado; actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas; comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo de la presente acta; fotocopia del libro diario de obra (bitácora).

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

RETENCIONES. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. El servicio se pagará según la ejecución y recibo de los productos presentados por EL CONTRATISTA y aceptado por EL INSTITUTO, hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios prestados y recibidos a satisfacción por la entidad a través del supervisor. En caso de prestarse parcialmente el servicio, no se reconocerá suma alguna si el porcentaje ejecutado no permite la ejecución de las demás actividades objeto del presente contrato, el cual debe entenderse como una universalidad, por lo tanto, su ejecución debe ser integral.

1.9.1 EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO: Si el presente contrato se ejecuta de forma parcial, el valor del mismo se liquidará y se pagará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

1.9.2 RETENCIONES. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

1.9.3 PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. El servicio se pagará según la ejecución y recibo de los productos presentados por EL CONTRATISTA y aceptado por EL INSTITUTO, hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago del servicio prestado recibidos por la entidad a través del supervisor.

1.9.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: a) EL PLAZO DE EJECUCIÓN será de **DOS (2) MESES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, de lo cual quedará constancia en el acta de inicio. Dicho plazo debe ser considerado por EL CONTRATISTA, como aquel dentro del cual ejecutará todas las actividades a que se obliga mediante la suscripción del contrato, y demás requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo o por las causales establecidas en la Ley. **b) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución y 4 meses más. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **LUGAR:** el contrato se ejecutará en el municipio Puerto Lleras – Departamento del Meta.

1.10 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El Instituto de Turismo del Meta garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Todas actuaciones de la entidad, dentro del proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. EL INSTITUTO expedirá las

copias del proceso, que cualquier persona con interés legítimo solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos y de las etapas en que se encuentre el proceso, las cuales se entregarán conforme la normatividad que regule el tema de las copias en el Instituto de Turismo del Meta.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos, que expide el Instituto en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivaran en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierta del proceso, si esto último ocurriere (art 24 Ley 80 de 1993).

1.11 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1.12 COSTOS DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo exclusivo del oferente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la propuesta. No se aceptarán propuestas parciales, ni condicionadas, y esta debe cubrir la totalidad del suministro requerido, razón por la cual, si un proponente presenta una propuesta parcial, esta será rechazada por qué no logra satisfacer las necesidades mininas de la entidad.

1.13 IMPUESTOS.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como, los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta del contratista, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

1.14 SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección podrá ser suspendido por el término que se señale en el acto administrativo motivado que así lo determine, cuando a juicio del representante legal de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso, y/o cuando el proceso de suministro respectivo sea suspendido.

1.15 REVOCATORIA DEL ACTO DE APERTURA.

El representante legal de la entidad revocará el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, en el evento que ocurra o se presente en el desarrollo del proceso algunas de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 94, 95, 96 y 97 del mismo Código. De igual manera, se procederá a revocar el acto de apertura cuando sea necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales de los estudios previos.

1.16 DEFINICIONES.

Para todos los efectos del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, entendimiento de términos o denominaciones.

- **Adjudicatario:** Proponente al que se le adjudique el proceso de Selección abreviada de menor cuantía por ser seleccionado en primer orden de elegibilidad y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.
- **Contratante o Entidad:** Instituto de Turismo del Meta.
- **Contratista:** Quien tiene la calidad de adjudicatario dentro del presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía y suscriba el correspondiente contrato con el Instituto de Turismo del Meta.
- **Contrato:** Documento suscrito entre el Instituto de Turismo y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía.
- **Plazo de la selección abreviada:** Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de Selección abreviada de menor cuantía. y la fecha de su cierre.
- **Proyecto de Pliego de Condiciones:** Borrador del pliego de condiciones que se elabora y publica con el fin de dar a conocer a los ciudadanos e interesados las condiciones del proceso y que puedan presentar observaciones.
- **Pliego de Condiciones Definitivos:** Documento definitivo, sus adendas y anexos.
- **Propuestas Habilitadas:** Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos para participar y con la totalidad de documentos, indicadores y demás requisitos mínimos solicitados y por lo tanto pasan a ser evaluadas conforme al capítulo respectivo.
- **Proponente:** Persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, o con Promesa de Constitución de Sociedad futura quienes presentarán oferta técnica y económica.
- **Solicitud de Documentos:** Posibilidad que se otorga al proponente para que adjunte documentos no allegados con la propuesta inicial, lo cual deberá hacerse dentro del plazo fijado en este Pliego de Condiciones, siempre y cuando ellos sean subsanables.

1.17 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49; (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (1) 2 86 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del Programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 No. 7-27.

1.18. CONVOCATORIA LIMITADA A LAS MIPYME.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros fijados en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación NO es SUPERIOR a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determino el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria PUEDE limitarse a la participación de Mipymes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo quinto (5°) del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

1.18.1. LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

NOTA: De conformidad a la limitacion territorial, establecida en artículo quinto (5°) del decreto 1860 de 2021, y presentadas solicitudes de limitación de Mipyme en diferentes ambitos territoriales, EL INSTITUTO de conformidad a su misionalidad y en busca de la reactivación económica de la región, le dara prevalencía a las solicitudes de Mipyme departamental, siempre que cumpla con los requisitos normativos y legales.

1.18.2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

De limitarse a solo Mipymes el presente proceso de selección, las empresas colombianas junto con la solicitud deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

   Las personas naturales que alleguen certificación expedida por un contador deben anexar cedula de ciudadanía, tarjaeta profesional, y certificado de antecedentes vigente expedido por la junta central de contadores.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal, solo aceptaran las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

1.19. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA CONFORMAR LISTA DE LOS POSIBLES OFERENTES:

Las personas naturales o jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales que pretendan participar en el proceso, manifestaran su interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del mismo, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes. Dicha manifestación se hará a través del portal SECOP II. La no manifestación de interés en participar, por parte del (s) interesado (s) dentro del término establecido a través del SECOP II, acarreará la no recepción de la oferta por parte de la entidad de la misma plataforma, toda vez que la misma es requisito habilitante para la presentación de las ofertas, tal como lo señala el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de oferentes que deseen presentarse en unión temporal o consorcio, se recomienda crear el usuario proveedor con el nombre de ese consorcio o unión temporal y presentar la manifestación de interés bajo ese nombre, con el ánimo de no generar traumatismo a la hora de presentación de ofertas; para tal fin deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Si la Entidad Estatal, recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, continuará el proceso con todos los interesados que manifestaron interés, prescindiendo de la realización de sorteo, en aras de garantizar pluralidad de oferentes, en aplicación a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

1.20 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas

laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
4. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
5. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
6. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
7. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

1.21. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

El Departamento del Meta, previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO 2
PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS, Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Se elaborará a partir del modelo suministrado como anexo, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas. La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los pliegos de condiciones y todos los documentos que hacen parte del mismo, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al Instituto de Turismo del Meta a adjudicar, ni configura ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.2 CONDICIONES DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-esel-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresado al "Área del trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección "Presentación de Observaciones y Ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural.

El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

En ningún caso el Instituto de Turismo del Meta, se hará responsable de la mora en la presentación de alguna oferta por dificultades al ingreso a la plataforma de SECOP II, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes, tomar las medidas necesarias para la presentación de la misma.

EL CIERRE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA MISMA.

Para efectos de verificar la hora establecida para el cierre del presente proceso de selección, se tendrá en cuenta la hora oficial y legal fijada en la plataforma SECOP II, mediante el cronometro de la misma, el cual es visible para todos los usuarios.

De este proceso se publica la lista las ofertas presentadas de acuerdo al procedimiento y lista que se emite en la Plataforma SECOP II. (Acta de cierre).

2.3 VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al Instituto de Turismo del Meta a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.4 RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que "*toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley*". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

2.5 MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta y la cancelación de las obligaciones del contrato resultante del proceso de convocatoria pública se harán en pesos colombianos.

2.6 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes*".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)*". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.7 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países

signatarios de la Convención de La Haya del 5 de noviembre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.8 RECIPROCIDAD

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana del país de origen del Proponente.

2.9 PROPUESTAS TOTALES Y PARCIALES

El Instituto de Turismo del Meta no aceptará la presentación de propuestas parciales para la presente selección abreviada de menor cuantía, es decir que los oferentes deberán presentar oferta para todos los componentes requeridos, la adjudicación del presente proceso se realizará de forma total.

Propuesta Total: El proponente deberá presentar propuesta total, la cual deberá contener la totalidad de los ítems requeridos. Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad de ítems objeto de presente selección abreviada de menor cuantía, y se ajuste a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos solicitados en el presente proceso.

Propuesta Parcial: Se entiende como propuestas parciales aquellas que no contemplen la totalidad de los ítems requeridos en la presente selección abreviada de menor cuantía.

2.10 ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS.

El Instituto de Turismo del Meta, hasta la adjudicación, podrá solicitar aclaraciones a los proponentes, que no afecten la asignación de puntaje, esto es, relativas a la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por el Instituto de Turismo del Meta. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

El Instituto de Turismo del Meta analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

NOTA: El Instituto de Turismo del Meta no atenderá consultas personales ni telefónicas. Toda solicitud de aclaración debe presentarse por escrito y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

2.11. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos. El proponente deberá explicar clara y concisamente su entendimiento de los mismos.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en el rechazo de su propuesta.

2.12. PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LAS OFERTAS

Presentar la propuesta dentro de la oportunidad en el presente Pliego de Condiciones, debidamente suscrita por el proponente a través de su representante legal y/o persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso, y acreditar la facultad o autorización que tiene el representante legal del correspondiente órgano social para comprometer a la persona jurídica por el valor total de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado todo ello a través de la plataforma electrónica Secop II.

2.13. EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

El Instituto de Turismo del Meta podrá modificar los pliegos de condiciones definitivos a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. No obstante, en los eventos en que sea necesario, mediante adenda, podrá modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

El Instituto de Turismo del Meta deberá publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

2.14 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA: En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" disponible en la siguiente dirección electrónica: contratacion@turismometa.gov.co

RECIBO DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO: Las propuestas deberán ser radicadas en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-**SECOP II** www.colombiacompra.gov.co.

La recepción de las propuestas será **ÚNICAMENTE** en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-**SECOP II** www.colombiacompra.gov.co., hasta la hora y fecha estimada para tal fin en el **CRONOGRAMA** del presente pliego.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA: En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" disponible en la siguiente dirección electrónica: **contratacion@turismometa.gov.co**

De igual manera en dado caso de la indisponibilidad de la plataforma Secop II el Instituto mediante su pagina Web realizara las comunicaciones respecto al presente proceso de selección de conformidad lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II

2.15 OFERTA ECONÓMICA (ANEXO N°2)

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

Moneda*:* El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.

Los valores propuestos inicialmente deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto a contratar.

La **NO** presentación de la oferta económica dará lugar al rechazo de plano de la propuesta, sin embargo, si existe diferencia entre la información registrada en la plataforma y la presentada en el anexo, primará la primera es decir la registrada en el sistema Secop II.

Los precios contenidos en la oferta Inicial ni los propuestos no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En igual sentido, cuando el valor total de la propuesta sea superior al 100% del presupuesto oficial la propuesta será **RECHAZADA.**

Cuando en la oferta económica el proponente omita la cotización de uno o más del personal mínimo exigido se evaluará la propuesta como **RECHAZADA.**

2.16 EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por el Instituto de Turismo del Meta, en primera instancia preparará el informe de evaluación de manera objetiva, verificará los requisitos habilitantes de

las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015 y en el término fijado en los pliegos de condiciones, se publicará el respectivo informe de habilitación de los oferentes a través de la plataforma del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co, el cual se indicarán los proponentes considerados como inhabilitados y los que resulten habilitados para participar en el proceso de la referencia. De este informe se dará traslado a los proponentes para que puedan consultarlo, presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con el mismo, y subsanar lo requerirlo, sin que puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de habilitación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán inhabilitados de manera definitiva para continuar en el proceso de selección.

Sin perjuicio de la verificación de los requisitos habilitantes cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando el Instituto de Turismo del Meta lo considere conveniente.

2.17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(...)" Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Meta
Somos la ruta natural

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los documentos y estudios previos, En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Comité de Estructuración y Evaluación durante el término de evaluación de las propuestas, deberá solicitar a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabillidad. Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Instituto de Turismo del Meta las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

El Comité Estructurador y Evaluación Contractual evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por la entidad para hacerlo.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Requisitos a Subsanar", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabillidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate y en la ficha técnica, tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta en debida forma.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

Diferencia entre subsanabillidad y aclaración o explicación Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

2.18. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO.

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 en desarrollo del presente contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el futuro contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en tal plazo.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Calificación Monetaria	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento					¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Calificación Monetaria	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación		Declaratoria de desierta del proceso por ausencia de oferentes o incumplimiento de requisitos	Traumatismo administrativo para satisfacer la necesidad	2	4	6	20% del valor del contrato	Riesgo Alto	ITM	Verificar las posibles causas que llevaron a la declaratoria de desierta, corregirlas e iniciar nuevamente el proceso	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	ASESOR JURIDICO ITM	Revisión del expediente	Inmediata
2	General	Externo	Selección		Colusión dentro del proceso	No permite la trasparencia en los procesos	2	3	5	10% del valor del contrato	Riesgo Medio	TM	Solicitud de carta anticorrupción/trabajo coordinado con organismos de control	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	ASESOR JURIDICO ITM	Verificación de los documentos allegados al proceso	Inmediata

3	General	Interno	Contratación		Que no se firme el contrato	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	1	5	6	35% del valor del contrato	Riesgo Alto	TM	Hacer exigible la póliza de garantía de seriedad de la propuesta	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	ASESOR JURIDICO ITM	Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro	Inmediata
4	General	Externo	Contratación		Que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso o que su presentación sea tardía	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos.	1	3	4	10% del valor del contrato	Riesgo Bajo	Proponente	Requerir al contratista	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	ASESOR JURIDICO ITM	Verificando los términos establecidos en el cronograma del proceso	Inmediata
5	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Ajuste de precios	El efecto producido por la variación ATÍPICA de los precios, determinados por el Departamento Nacional de Estadística Dane a través del Índice de Costos de la Construcción Pesada (ICCP) y los cambios en las variables Macroeconómicas de Colombia, pero sin limitación a inflación devaluación y tasas de interés	2	4	6	25% del valor del contrato	Riesgo Alto	TM	Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	INTERVENTORÍA	Gestionar y tramitar ante la Subdirección Administrativa	Inmediata
6	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Precios Unitarios	Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los APU´S realizados por el contratista, en cuanto a equipos,transporte, materiales y mano de obra.	2	4	6	25% del valor del contrato	Riesgo Alto	Contratista	Realizar unos nuevos análisis de precios unitarios contemplando todas las variables necesarias y avaladas por la supervisión	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	INTERVENTORÍA	Realizara los ajustes necesarios	Inmediata
7	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Incumplimiento en el pago de las prestaciones sociales por ley al personal vinculado para el objeto del contrato y/o insuficiencia de abastecimiento de herramientas para la adecuada ejecución de la obra.	Deficiencia en la prestación del servicio y Reclamaciones en contra de la entidad	3	2	5	5% del valor del contrato	Riesgo Medio	CONTRATISTA	Verificar en el informe mensual presentado por el contratista, el cumplimiento de los requisitos previos para éste estipulado en las obligaciones como en la forma de pago	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	INTERVENTORÍA	Informes mensuales	Mensual
8	Específico	Interno	Ejecución	Social o Politico	Interrupción de la ejecución de las obras debido a asonadas o cese de actividades.	El personal no pueda arribar a sus puestos de trabajo	1	2	3	5% del valor del contrato	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Garantizar la seguridad para con los elementos existentes y el personal involucrado en la Obra.	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	INTERVENTORÍA	Entes de control y vigilancia pertinentes.	Permanente
9	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El no pago oportuno según la forma de pago establecida en el contrato	Se afecta el flujo de caja del contratista para cumplir con sus obligaciones	2	3	5	5% del valor del contrato	Riesgo Medio	TM	Dar cumplimiento a los procedimientos administrativos relacionado con el trámite de las cuentas	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	INTERVENTORÍA	Revisión del libro de radicado	mensual

10	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Que el personal en la práctica no tenga el conocimiento necesario para la aplicación de las actividades.	Fallas de los materiales o deterioros tempranos	1	4	5	15% del valor del contrato	Riesgo Medio	CONTRATISTA	Evaluación de la hoja de vida y del comportamiento en la obra.	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	INTERVENTORÍA	Informes Mensuales de obra y la Interventoria	mensual
11	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Incremento en los precios de los insumos necesarios para la construcción de las obras por presentarse mayor plazo al inicialmente pactado	Encarecimiento del contrato	2	2	4	5% del valor del contrato	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Cumplir la programación aprobada por la interventoría y el programa de trabajo que le otorgó la habilidad técnica	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	INTERVENTORÍA	Gestionar y tramitar ante la SubDirección Administrativa	Inmediata
12	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Falta de materiales necesarios para el proceso constructivo	Retraso o no realización de las actividades contractuales	1	4	5	1	Riesgo Medio	CONTRATISTA	Iniciada la ejecución del contrato garantizar disponibilidad y stock de materiales, especialmente de aquellos que son importados	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	INTERVENTORÍA	Revisión periódica de la ejecución vs programación y cuadrillas del programa de trabajo presentado	semanal
13	Específico	Interno	Ejecución	Social	Interrupción de la ejecución de la obra debido a robo o pérdida de materiales y equipos	No realización de las actividades	1	2	3	5% del valor del contrato	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Garantizar la seguridad de los materiales y equipos existentes utilizados en la Obra.	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	SI	INTERVENTORÍA	Entes de vigilancia pertinentes.	Permanente
14	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	El retraso por diferencias en los planos y diseños lo que ocasiona problemas para el proyecto.	Traumatismo administrativo para satisfacer la necesidad	4	2	6	15% del valor del contrato	Riesgo alto	CONTRATISTA	Gestionar y acelerar los trámites necesarios para dichos cambios	1	1	2	1% del valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	ONTRATISTA E INTERVENTORIA	Gestionar mediante requerimientos para la entrega oportuna.	Inmediata
15	General	Interno	Ejecución	Operativo	Peligro para los transeúntes por falta de señalización, en los sectores a realizar las actividades.	No Realización de actividades	3	5	8	5% del valor del contrato	Riesgo Medio	CONTRATISTA	Requerir al contratista materiales para señalización y aislamiento	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	INTERVENTORIA	Revisión periódica de la ejecución	Inmediata
16	General	Externa	Ejecución	Operativos	Demoras en los pagos una vez estos sean aprobados por el Instituto, en el entendido que dependemos de los giros que realicen las entidades que cofinancian el proyecto.	Desfinanciamiento parcial del proyecto	1	2	3	5% del valor del contrato	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	El contratista debe radicar las cuentas con tiempo y ceñirse al PAC propuesto por el Instituto en la planeación del contrato. Además debe contar con el musculo financiero suficiente para no depender únicamente de los giros que realice la entidad	1	1	2	1% del Valor del contrato	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA E INTERVENTORIA	Revisión periódica de la ejecución, con el fin de que el avance se compadezca con el flujo de fondos	Inmediata

17	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o [illegible]	Que se presente algún caso de covid-19 directa o indirectamente en el desarrollo de las actividades del contrato.	Suspensión de la obra por la posible propagación del virus.	3	4	7	15% del valor del contrato	Riesgo Alto	Contratista	La correcta y apropiada aplicación del protocolo de bioseguridad presentado a la entidad.	3	3	6	15% del valor del contrato	Riesgo Alto	SI	CONTRATISTA	Toma de temperatura y verificar el lavado de manos y desinfección por parte del personal de la obra.	Inmediata

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

2.19. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Se adjudicará el proceso de selección al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad. La adjudicación del presente proceso se efectuará de forma total. El Instituto de Turismo del Meta, hará la adjudicación, dentro del término fijado en el "Cronograma Del Proceso". Este término podrá prorrogarse mediante acto administrativo y la prórroga podrá ser por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, de conformidad con lo previsto en el numeral 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación del presente proceso se efectuará mediante acto administrativo y será notificado de conformidad con la normatividad vigente. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno, no obstante a lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993. En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el Instituto de Turismo del Meta, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

2.20. DECLARATORIA DE DESIERTA: El Instituto declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los

proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

CAPITULO 3
DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS

3.1 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos. El proponente deberá explicar clara y concisamente su entendimiento de los mismos.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en el rechazo de su propuesta.

3.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE: El proponente, sea persona natural o jurídica directamente, o constituida en Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir los siguientes criterios de habiitación:

CRITERIO DE VERIFICACION	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD JURIDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD TÉCNICA	HÁBIL / NO HÁBIL

3.2.1 REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos requeridos en el pliego de condiciones para lo anterior se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones.

Luego se hará una verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones, se calificarán como hábiles para comparación y asignación de puntajes, los requisitos son los siguientes:

3.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

De acuerdo con el modelo suministrado por EL INSTITUTO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo 1 contenido del pliego de condiciones. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Aunado a lo anterior, deberá contar con el aval de profesional idóneo en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, según se indica a continuación: Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título como ingeniero civil o arquitecto, la oferta deberá ser avalada cuando menos, por ingeniero civil o arquitecto con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia y antecedentes de matrícula profesional expedida por la entidad correspondiente.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El INSTITUTO solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El INSTITUTO no aceptará propuestas alternativas.

3.2.1.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en firme antes de la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en el presente pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso.

En todo caso el oferente deberá estar inscrito y calificado en el Registro Único de Proponentes, lo cual acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA 1: La información contenida en el RUP referente a la capacidad financiera y organizacional podrá ser reportada de los años 2020/2021/2022, atendiendo a lo dispuesto en el **Decreto 1041 de 2022**, la cuál deberá estar vigente y en firme para su respectiva evaluacion.

NOTA 2: En el evento de presentación de la oferta en forma conjunta (consorcios o uniones temporales), cada uno de los integrantes, deben cumplir con este requisito.

3.2.1.3. CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, deberán acreditar las siguientes condiciones:

- Existencia y Representación legal: Para lo cual deberán presentar el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con un término de expedición no mayor a Un (1) Mes anterior a la fecha de cierre del proceso, y en el que se pueda verificar quien ostenta la Representación Legal de la sociedad, la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente, sus facultades, especificando que no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer la persona a través de su propuesta.
- La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y hasta la liquidación del contrato

(30 meses), contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

- Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Que su objeto social para personas jurídicas esté relacionado con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento.

3.2.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Si es personal natural, deberá allegar la matrícula mercantil en donde acredite un establecimiento de comercio, en donde le permitan ejecutar en debida forma el objeto contractual, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con un término de expedición no mayor a Un (1) Mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

3.2.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.
Para efectos de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

Su Existencia y Representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deben mencionarse los documentos y actos administrativos de creación. En todo caso, debe mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- La suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.2.1.3.3. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Existencia y Representación Legal, a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a Un (1) Mes anterior a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y hasta la liquidación del contrato (30 meses), contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
- Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Que su objeto social para proponente esté relacionado con el objeto de la presente contratación (servicio logísticos) de manera que le permita al proponente la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

3.2.1.4. PROPUESTAS CONJUNTAS.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo

conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

- La existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Las personas consorciadas o unidas temporalmente deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad legal, capacidad jurídica y la capacidad de sus representantes para unirse, así como para la presentación de la propuesta, celebración, ejecución y liquidación del futuro contrato.
- Que cada una de las personas integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán tener una vigencia mínima igual o superior a la validez de la oferta, más el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato (30 meses), contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
- Se deberá designar un representante legal principal y un suplente debidamente facultados para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Que ninguno de sus integrantes se encuentre incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- Que ninguno de sus integrantes se encuentre incursos en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.2.1.5. GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la

garantía de seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del Instituto de Turismo del Meta N.I.T. N° 892.000.563 – 1, por un valor equivalente al 12% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el Instituto de Turismo del Meta.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

En el evento señalado en el numeral 1., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La omisión de presentar la garantía de la propuesta, genera rechazo de la propuesta.

3.2.1.6. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

PERSONAS JURÍDICAS:

Los proponentes deberán diligenciar el anexo del presente pliego de condiciones, cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento se certificará que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicha certificación deberá venir acompañada de la copia de la cedula del revisor fiscal o contador, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador, y antecedentes disciplinarios profesionales vigente.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

El Instituto de Turismo del Meta verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), deberá indicar dicha circunstancia. En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el Revisor Fiscal si lo tiene o Contador Público (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía).

PERSONAS NATURALES.

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Adicional a lo anterior, el Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente al mes anterior en que presenta la propuesta y en caso de no estar obligados deberá adjuntar manifestación bajo la gravedad de juramento de esta condición.

El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá presentar la certificación aquí exigida.

Nota: El INSTITUTO dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

3.2.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia del Registro Único Tributario – RUT completo expedido por la DIAN.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato

3.2.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá presentar con la oferta el certificado de la Procuraduría General de la Nación relacionando los antecedentes disciplinarios del representante legal y de la

persona jurídica, con un término de expedición no mayor de treinta (30) días. Esta exigencia también es válida para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

3.2.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal y de la persona jurídica, con un término de expedición no mayor de treinta (30) días.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

3.2.1.10. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Todo proponente, persona natural y el representante legal de la persona jurídica deberán presentar certificado de antecedentes judiciales con un término de expedición no mayor de treinta (30) días, emitido por la Policía Nacional de Colombia. Para el caso de sociedades anónimas abiertas, el certificado será exigido únicamente al representante legal.

Si no es allegado, corresponde al Comité Evaluador verificar los antecedentes antes de la adjudicación.

3.2.1.11 CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Todo proponente, persona natural y el representante legal de la persona jurídica deberán presentar certificado o consulta al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional con un término de expedición no mayor de treinta (30) días. En caso que el proponente aparezca reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, su propuesta será rechazada.

Si no es allegado, corresponde al Comité Evaluador verificar los antecedentes antes de la adjudicación.

3.2.1.12. CERTIFICADO REDAM:

El proponte deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM-.

3.2.1.13. COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente con su propuesta, allegará copia legible de la cedula de ciudadanía, del proponente y/o del representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o Unión Temporal y de sus integrantes.

3.2.1.14. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.

El proponente cuando es persona natural o el Representante legal cuando es persona jurídica, deberá allegar copia de la libreta militar, o certificado de tener definida la situación militar, si es hombre y menor de 50 años de edad. No serán tenidos en cuenta para generar los efectos de éstos documentos los recibos de pago o certificaciones de estar en trámite dicha definición.

3.2.1.15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículos 1, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta a la entidad a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

3.2.1.16. VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

La propuesta debe tener una vigencia de mínimo **noventa (90) días** contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

3.2.1.17. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 5): El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y al Instituto para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anti-corrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No. 5 del pliego de condiciones, El Instituto le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

3.2.1.18 CARTA DE COMPROMISO

Para los efectos previstos en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 9 de los pliegos de condiciones.

3.2.1.19. DECLARACIÓN JURAMENTADA.

Para los efectos previstos en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 3 de los presentes pliegos de condiciones.

3.2.1.20. MULTAS Y/O SANCIONES

Las multas y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo No. 4.

Para efectos de la habilitación Jurídica se considerarán las multas y sanciones por incumplimiento de contratos que hayan sido impuestas al proponente dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

El evaluador Jurídico deberá verificar las multas y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente.

Parágrafo: Sera responsabilidad del Comité Evaluador la consulta de los Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios de los Oferentes, al previo a realizar la suscripción del contrato.

NOTA: En el evento en el cual el presente proceso **SEA LIMITADO A MIPYMES** los oferentes deberán cumplir los requisitos establecidos anteriormente, además de los requisitos que se requieren para acreditar dicha condición de acuerdo con el numeral 1.18.2 del presente pliego y el aviso de limitación.

3.3 CAPACIDAD FINANCIERA - REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONAL:

CAPACIDAD FINANCIERA El estudio financiero de las propuestas, no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta es HABILITADA O NO HABILITADA.

Para el correcto análisis de las propuestas presentadas en el presente proceso de selección, en el sentido de demostrar que se cuenta con la disponibilidad de recursos y fortaleza financiera mínima para cumplir a cabalidad el objeto, los proponentes deberán presentar para el análisis del Comité Técnico Evaluador, los siguientes documentos:

3.3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros y organizacionales:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, los proponentes deben acreditar los indicadores financieros y organizacionales, con base en la información contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP, la cual podrá ser reportada de los años 2020/2021/2022, atendiendo a lo dispuesto en el **Decreto 1041 de 2022**, que deberá estar vigente y en firme para su respectiva evaluacion.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o Consorcio o una Unión Temporal debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre.

Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

- Índice de Liquidez (IL)
- Nivel de Endeudamiento (Ne)
- Razón Cobertura de Intereses (RCI)
- Rentabilidad del Patrimonio (RP)
- Rentabilidad del Activo (RA)

Para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros y organizacionales:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ "MAYOR O IGUAL A"	2,76
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO "MENOR O IGUAL A"	0,51
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES "MAYOR O IGUAL A"	4,96
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO "MAYOR O IGUAL A"	0,16
RENTABILIDAD DEL ACTIVO "MAYOR O IGUAL A"	0,08

OBSERVACIONES:

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación sección VII , Ponderacion de los componentes de los indicadores.

Los anteriores indicadores y la fijación de los mismos para los próximos procesos a ejecutarse en el Departamento del Meta, se deben establecer teniendo en cuenta los criterios mínimos contemplados en Colombia Compra eficiente, donde serán evaluados a la hora de fijarlos factores como la naturaleza del contrato ,la ejecución y el valor del mismo, el plazo de ejecución, el sector y el promedio de los posibles oferentes a presentarse, por ende dicho promedio de los indicadores de liquidez y endeudamiento así como el nuevo indicador de cobertura de intereses, presentaran variaciones por cuanto la administración debe considerar minimizar los riesgos de incumplimiento por parte de la contratista al igual que los imprevistos por dificultad en la prestación de los servicios. Altos niveles de endeudamiento, mínima liquidez y poca solvencia por parte de los oferentes son los riesgos por evitar por parte del Instituto de Turismo del Meta.

3.4. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

3.4.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para demostrar su experiencia general habilitante, el proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y liquidación de un (01) contrato con entidades públicas y/o privadas, que se encuentre terminado y liquidado. Para que la experiencia general pueda ser considerada valida deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- **NÚMERO DE CONTRATOS A CERTIFICAR SEGÚN EL RUP:** UNO (01).
- **CUANTÍA REQUERIDA EN S.M.L.M.V:** Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial asignado para la presente SELECCIÓN ABREVIADA es hasta

por la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS Y TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($323,936.198,35)**, lo que equivale a 279.25 SMLMV, el contrato a certificar en el RUP deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, es decir 279.25 SMLMV.

- **OBJETO:** El objeto del contrato aportado para acreditar la experiencia general deberá corresponder a el **MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA**
- **ESTADO:** TERMINADO Y LIQUIDADO.
- **REQUERIMIENTO TÉCNICO:** El contrato presentado por el proponente por el cual pretende demostrar su experiencia General, debe estar identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel y registrar los siguientes códigos (Se verificarán en el Registro Único de Proponentes):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
22	10	18	00
26	12	16	00
30	11	15	00
30	15	19	00
30	24	17	00
31	21	15	00
39	10	16	00
39	11	16	00
72	10	33	00
72	15	31	00
72	15	35	00
72	15	41	00
81	10	15	00
81	10	17	00
83	10	18	00
95	13	17	00

Si el proponente no cumple este requisito se calificará **NO HÁBIL** para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Si los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutaron bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

REGLAS PARA LA EXPERIENCIA

La experiencia del proponente se documentará a través del Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos ejecutados y liquidados suscritos con entidades públicas o privadas, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El contrato deberá contar mínimo con la totalidad de las clasificaciones enunciadas en el cuadro anterior.

En caso de Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación, estos requisitos podrán ser acreditados por uno de los integrantes del proponente plural.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formulario.

No serán válidos como soportes, los contratos y sus liquidaciones, las certificaciones de entidades contratantes si dichos contratos no están registrados en el Registro Único de Proponentes.

Para acreditar esta experiencia, además del RUP, en virtud que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en el contrato registrado, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia de los contratos, las actas de liquidación y actas de recibo a satisfacción y/o certificación de los contratos que le permita acreditar las exigencias señaladas anteriormente por la Entidad. La anterior solicitud, no desconoce el contenido del artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012. No se tendrán en cuenta para la acreditación de la experiencia, documentos relacionados con la etapa de planeación y precontractual, sino los referidos en la presente nota.

Es decir, que los proponentes deben anexar junto con su propuesta, copia de los contratos, las actas de liquidación y actas de recibo a satisfacción y/o certificación.

En el caso de ser aportada una certificación con el fin de acreditar la experiencia requerida en el presente numeral, estas deberán ser expedidas por las entidades públicas contratantes que hayan celebrado, ejecutado y liquidado el (los) contrato (s), firmada por la persona autorizada, con los datos de contacto, para cuando sea del caso, poder verificar la veracidad de su contenido y como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante, dirección y teléfono.
- Número y objeto del contrato.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Nombre del Contratista, dirección y teléfono.
- Fechas de inicio y terminación indicando el día, mes y año.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.
- Valor del contrato cantidades de obra ejecutadas, recibidas a satisfacción por la entidad contratante y reconocidas en la liquidación a favor del contratista y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

En caso de contratos celebrados con el sector privado, adicionalmente a lo anteriormente mencionado, deberá aportarse factura con el lleno de los requisitos legales y estado de pérdidas y ganancias que refleje el impacto en la operación de la obra realizada

(desglosado) y certificación del contador y/o revisor fiscal con su respectiva tarjeta profesional y vigencia, copia de extractos de comprobantes de pagos bancarios donde se certifique los pagos de la respectiva obra.

Cuando el objeto del contrato sea de objeto mixto, o dentro del alcance del mismo contemplen actividades adicionales a la experiencia aquí solicitada, para salvaguardia del principio de igualdad, se tomará para acreditar la experiencia, el valor de la sumatoria de las actividades o ítems relacionados única y exclusivamente con el objeto aquí solicitado.

3.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para demostrar su experiencia específica habilitante, el proponente deberá acreditar la celebración, ejecución y liquidación de un (01) contrato con entidades públicas y/o privadas, que se encuentre terminado y liquidado. Para que la experiencia específica pueda ser considerada valida deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- **NÚMERO DE CONTRATOS A CERTIFICAR SEGÚN EL RUP:** UNO (01).
- **CUANTÍA REQUERIDA EN S.M.L.M.V:** Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial asignado para la presente SELECCIÓN ABREVIADA es hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS Y TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($323,936.198,35)**, lo que equivale a 279.25 SMLMV, el contrato a certificar en el RUP para la experiencia especifica deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial, es decir 139.62 SMLMV.
- **OBJETO:** Los contratos sumados deben acreditar en sus objetos el **MANTENIMIENTO A SISTEMAS ELÉCTRICOS.**
- **ESTADO:** TERMINADO Y LIQUIDADO.

REQUERIMIENTO TÉCNICO: Los contratos presentados por el proponente por los cuales pretende demostrar su experiencia específica, deben estar identificados de manera individual con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel y registrar los siguientes códigos, (Se verificarán en el Registro Único de Proponentes):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26	12	16	00
39	10	16	00
39	11	16	00
72	10	33	00
72	15	41	00
81	10	17	00
83	10	18	00

NOTA: El oferente deberá obligatoriamente diligenciar el **Anexo 8 "RELACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE"**, para efectos de la experiencia habilitante que pretende

acreditar con el RUP y acompañarlo de copia de cada uno de los contratos y sus correspondientes actas de liquidación o documento equivalente.

La experiencia del proponente se documentará a través del Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos ejecutados y liquidados suscritos con entidades públicas o privada identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos deberán contar mínimo con la totalidad de las clasificaciones enunciadas en el cuadro anterior.

Cuando el objeto del contrato sea de objeto mixto, o dentro del alcance del mismo contemplen actividades adicionales a la experiencia aquí solicitada, para salvaguardia del principio de igualdad, se tomará para acreditar la experiencia, el valor de la sumatoria de las actividades o ítems relacionados única y exclusivamente con el objeto aquí solicitado.

Las cantidades exigidas como experiencia especifica cuando sean acreditadas por consorcios o uniones temporales no se afectará por el porcentaje de participación y serán verificadas con el acta de recibo final.

En caso de Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación, estos requisitos podrán ser acreditados por uno de los integrantes del proponente plural.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formulario.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente, si el proponente anexa una cantidad mayor de contratos exigidos, solo serán tenidos en cuenta los cuatro (04) primeros en su respectivo orden.

No serán válidos como soportes, los contratos y sus liquidaciones, las certificaciones de entidades contratantes si dichos contratos no están registrados en el Registro Único de Proponentes.

Para acreditar esta experiencia, además del RUP, en virtud que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en el contrato registrado, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia de los contratos y/o las actas de liquidación y actas de recibo a satisfacción y/o certificación de los contratos que le permita acreditar las exigencias señaladas anteriormente por la Entidad. Lo anterior solicitud, no desconoce el contenido del artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012. No se tendrán en cuenta para la acreditación de la experiencia, documentos relacionados con la etapa de planeación y precontractual, sino los referidos en la presente nota.

Km. 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas - Villavicencio
(57) PBX(8)6830848 Ext. Administrativa 1003 - Técnica 1007
SecDirección 1001 Tesorería 1006 Recepción 1009
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co

Es decir, que los proponentes deben anexar junto con su propuesta, copia de los contratos y las actas de liquidación y actas de recibo a satisfacción.

En el caso de ser aportada una certificación con el fin de acreditar la experiencia requerida en el presente numeral, estas deberán ser expedidas por las entidades contratantes que hayan celebrado, ejecutado y liquidado el (los) contrato (s), firmada por la persona autorizada, con los datos de contacto, para cuando sea del caso, poder verificar la veracidad de su contenido y como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante, dirección y teléfono.
- Número y objeto del contrato.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Nombre del Contratista, dirección y teléfono.
- Fechas de inicio y terminación indicando el día, mes y año.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.
- Valor del contrato, cantidades de obra ejecutadas, recibidas a satisfacción por la entidad contratante y reconocidas en la liquidación a favor del contratista y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

En caso de contratos celebrados con el sector privado, adicionalmente a lo anteriormente mencionado, deberá aportarse factura con el lleno de los requisitos legales y estado de pérdidas y ganancias que refleje el impacto en la operación de la obra realizada (desglosado) y certificación del contador y/o revisor fiscal con su respectiva tarjeta profesional y vigencia, copia de extractos de comprobantes de pagos bancarios donde se certifique los pagos de la respectiva obra.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida:

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Las cantidades exigidas como experiencia especifica cuando

sean acreditadas por consorcios o uniones temporales no se afectará por el porcentaje de participación y serán verificadas con el acta de recibo final. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Para acreditar la experiencia, la información de los contratos que pretenda hacer valer como experiencia deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de proponentes, en caso de no encontrarse toda la información requerida se deberá anexar certificación emitida por la entidad contratante y acta final y acta de liquidación, la cual se confrontara con la información registrada en el RUP.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión (con el lleno de requisitos legales) antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

El no cumplimiento del anterior requisito objeto de verificación técnica dará lugar a que el INSTITUTO DE TURISMO DEL META evalúe la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

Para todos los casos, es decir tanto experiencia general como experiencia específica, se deben anexar contratos con acta de recibo final y acta de liquidación.

3.4.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución del presupuesto es necesario contar con el profesional capacitado para la realización de las actividades el cual debe ser como mínimo un ingeniero Civil con especialización en gestión de la seguridad y salud en el trabajo para garantizar la integridad del personal que labore en la ejecución de las actividades de mantenimiento y un ingeniero electricista con especialización en Iluminación pública y privada para que garantice que las actividades de mantenimiento al alumbrado público, se realicen de acuerdo a las

necesidades propias de la instalación y cumpla con los requerimientos necesarios de este tipo de iluminación.

ÍTEM	PERFIL PROFESIONAL	LABOR A DESARROLLAR
1	**Ingeniero Civil** con especialización en gestión de seguridad y salud en el trabajo, cinco (5) años de experiencia profesional y experiencia especifica en un contrato de mantenimiento de infraestructura	Encargado de realizar el control y seguimiento a las actividades que se realicen durante la ejecución del proyecto y certificar que cada una de ellas cumpla con los parámetros de calidad definidos en las especificaciones técnicas. Adicionalmente conforme a su capacitación y experiencia debe garantizar que las actividades desarrolladas en alturas se ejecuten de acuerdo a los requerimientos propios de esta, garantizando la integridad del recurso humano y de las instalaciones.
2	**Ingeniero Electricista** con especialización en Iluminación pública y privada, cinco (5) años de experiencia profesional y experiencia especifica en un contrato de mantenimiento alumbrado	Encargado de la ejecución de las actividades eléctricas proyectadas para el mantenimiento de la estructura. De acuerdo a su capacitación y experiencia de garantizar que se cumplan la normatividad establecida para el desarrollo de las instalaciones de iluminación de alumbrado público.

4 OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 2).

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

Moneda: El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.

Los valores propuestos inicialmente deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto a contratar.

La no presentación de la oferta económica dará lugar al rechazo de plano de la propuesta., sin embargo, si existe diferencia entre la información registrada en la plataforma y la presentada en el anexo, primará la primera es decir la registrada en el sistema Secop II.

Los precios contenidos en la oferta Inicial ni los propuestos no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En igual sentido, cuando el valor total de la propuesta sea superior al 100% del presupuesto oficial la propuesta será **RECHAZADA.**

Cuando en la oferta económica el proponente omita la cotización de uno o más del personal mínimo exigido se evaluará la propuesta como **RECHAZADA.**

4.1 CRITERIOS DIFERENCIALES DE SELECCIÓN DECRETO 1860 DE 2021

4.1.1. PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De confirmidad a lo establecido en el articulo 3 del decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía la Entidad Estatal incluirá las condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para tal efecto, El Instituto de Turismo del Meta, dará aplicación al siguiente criterio:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Como resultado del análisis del sector, y en áras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo antes mencionado, se aceptará que la garantía de seriedad de la oferta presentada por emprendimientos o empresas de mujeres que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 sea por el 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

4.1.2 PARA MIPYMES

De confirmidad a lo establecido en el articulo 3 del decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía la Entidad Estatal incluirá las condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para tal efecto, El Instituto de Turismo del Meta, dará aplicación al siguiente criterio:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Como resultado del análisis del sector, y en áras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo antes mencionado, se aceptará que la garantía de seriedad de la oferta presentada por emprendimientos o empresas de mujeres que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 sea por el 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.

CAPÍTULO 5
CRITERIOS DE EVALUACIÓN PONDERABLES DE LAS PROPUESTAS

5.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera, organizacional y técnicamente y se les otorgara puntaje una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

CRITERIO	PUNTAJE
Calificación Económica	400
Factor de Calidad – Plan de aseguramiento de calidad de la	247,5
Factor de Calidad – Terminación Oportuna de Contrato	247,5
Puntaje diferencial de emprendimiento o empresa de Mujeres	2,5
Puntaje diferencial empresas MiPymes	2,5
Incentivo a la Industria Nacional	100
TOTAL	1000

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre si y entre estas y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en este proceso de selección.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenarán en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, establecidos de esta forma de orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

NOTA: EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META, se reservará la facultad de verificar la información suministrada por el proponente y demás documentación allegada a este proceso.

5.2 CALIFICACIÓN ECONÓMICA (400/1.000)

Los proponentes deberán presentar su Propuesta Económica en el **"FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA"** que dispuso para el proceso. Adicionalmente, en la plataforma SECOP II deberá diligenciar la **"Sección Económica",** donde debe indicar el VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA CON IVA.

Para tal fin, el interesado deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, las Dos Líneas que conforman la **SECCIÓN ECONÓMICA**, así:

Diligenciar la Primera línea de la sección Económica; El oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta: VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA CON IVA, para lo cual, se deberá colocar el valor resultante del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA.

En la Segunda línea de la sección Económica; se Deberá CARGAR el (FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA).

La **Evaluación Económica**, se llevará a cabo mediante dicho Formato, para lo cual, el proponente previamente deberá diligenciar el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**.

El Formato se encuentra formulado para que realice los cálculos del valor final a ofertar en la plataforma SECOP II.

La asignación de puntaje se realizará en función del VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA, otorgando un puntaje máximo de **cuatrocientos (400) puntos**.

Para la presentación de la oferta económica y el diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presupuesto oficial.

La metodología para realizar la evaluación de la propuesta económica se encuentra descrita a continuación:

Se otorgará un puntaje máximo de **cuatrocientos (400) puntos** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día Hábil Anterior a la publicación del informe de evaluación de las ofertas, según el cronograma establecido en la resolución de apertura, aun cuando se modifique posteriormente mediante adendas.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de la Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_I} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA 2: En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula.

NOTA 3: Solo serán ponderables las ofertas Económicas, que se encuentren habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero - Económico y Técnico)

NOTA 4: Es causal de rechazo lo siguiente:

- Superar el valor total del presupuesto oficial estimado o exceder precio techo Unitario dado por la entidad, de alguno de los ítems ofertados.

- Será causal de rechazo no diligenciar todos los ítems previstos en el Formato de oferta económica.
- Modificar las actividades, dimensiones, embalajes, unidades de medida, cantidades, Precios techo, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del Formato de Oferta Económica.

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

- Moneda: El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.
- Los valores propuestos inicialmente deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto a contratar.
- La no presentación de la oferta económica dará lugar al rechazo de plano de la propuesta., sin embargo, si existe diferencia entre la información registrada en la plataforma y la presentada en el anexo, primará la primera es decir la registrada en el sistema Secop II.
- Los precios contenidos en la oferta Inicial ni los propuestos no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- En igual sentido, cuando el valor total de la propuesta sea superior al 100% del presupuesto oficial la propuesta será **RECHAZADA.**
- Cuando en la oferta económica el proponente omita la cotización de alguno de los ítems, se evaluará la propuesta como **RECHAZADA.**
- Cuando alguno de los ítems esté cotizado por encima del valor promedio asignado en el estudio de mercado, se evaluará la propuesta como **RECHAZADA**

5.3 FACTOR DE CALIDAD (247.5/1.000) PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA OBRA:

El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto basado en la NTC-ISO 10005 (segunda actualización) "Sistema de Gestión de la Calidad Directrices Para los Planes de la Calidad" del 2005-09-14, en este plan de calidad, el proponente deberá establecer las prácticas específicas de calidad, los recursos y la secuencia de actividades a realizar en la ejecución del contrato para cumplir con los requisitos establecidos en la norma NTC-ISO 9001-2015.

El documento conformado de acuerdo con el contenido antes expuesto, dará una puntuación máxima de 247.5 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se otorgarán 0 puntos por cada título faltante o cuando el nombre del título no coincida con el establecido en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente presenta cada uno de los títulos seguidamente mencionados, pero estos no están conformes con las directrices de la norma NTC-ISO 10005 y el pliego de condiciones o no son específicos para el proyecto se le otorgara a cada uno un puntaje de 0 puntos.
- Cuando dentro del plan de la calidad no se identifique claramente la persona o personas responsables de su elaboración, revisión y aprobación se restará un puntaje de 0.5 puntos de la puntuación final obtenida.
- El plan de la calidad debe indicar como van a llevarse a cabo las actividades requeridas, ya sea directamente o por referencia a los procedimientos documentados apropiados. Cuando los procedimientos no sean expresamente señalados e identificados, se descontará del puntaje del título 0.5 puntos por cada señalamiento mal referenciado o identificado.

Titulo	Requisitos	Puntaje	Puntaje total
Alcance	1) Declaración simple del propósito del plan de la calidad. 2) Declaración simple del resultado esperado del plan de la calidad. 3) Aspectos del proyecto específico al cual se aplicará el plan de la calidad. 4) Limitaciones particulares de aplicabilidad del plan de la calidad. 5) Condiciones de validez del plan de calidad	6.1 6.1 6.1 6.1 6.1	30.5
Elementos de entrada para el plan de la calidad	1) Requisitos para el proyecto especifico 2) Requisitos para el plan de la calidad Instituto Legales Reglamentarios 3) Evaluación de los riesgos para el proyecto especifico 4) Información sobre las necesidades de otras partes interesadas que utilizaran el plan de la calidad. 5) Otros planes de calidad pertinentes. 6) Cuando el proponente relacione otros planes necesarios para la ejecución del proyecto tales como planes ambientales, de salud,	2.25 2.25 2.25 2.25 2.25 2.25 2.25 2.25	18

	seguridad, etc.		
Objetivos de la calidad	Los objetivos de la calidad deber ser establecidos con relación a: 1) Características de calidad para el proyecto específico. 2) Cuestiones importantes para la satisfacción del Instituto o de otras partes interesadas. 3) Oportunidades para la mejora de las prácticas de trabajo. 4) Cuando el proponente señale como se va a lograr el cumplimiento de dichos objetivos. Nota: En caso de que los objetivos de la calidad no sean expresados en términos medibles, el puntaje asignado a este título será igual a la mitad del obtenido.	6 6 6 6	24
Responsabilidades de la dirección	Se otorgará 1 punto por cada responsable definido para los literales establecidos en el numeral 5.5 de la norma NTC-ISO 10005 (segunda actualización). Cuando se señalen los canales de comunicación de aquellos involucrados en la implementación del plan de la calidad. Si los responsables descritos en el presente título no aparecen referenciados o señalados o enunciados en el organigrama presentado para el título de recursos, se dará una puntuación de 0 puntos al respectivo literal.	10 8	18
Control de documentos y datos	1) Cómo serán identificados los documentos y datos. 2) Por quién serán revisados y aprobados los documentos y datos. 3) A quién se le distribuirán los documentos y datos. 4) A quién se le notificara la disponibilidad de los documentos y datos. 5) Como se puede obtener acceso a los documentos y datos.	3.6 3.6 3.6 3.6 3.6	18
Control de los registros	1) Cómo, dónde y por cuánto tiempo se guardan los registros (0,5 cada condición). 2) Cuáles son los requisitos contractuales, legales y reglamentarios. (0,5 cada condición). 3) Cómo se van a satisfacer los requisitos contractuales, legales y reglamentarios. (0,5 cada condición). 4) En que medio se guardaran los registros. 5) Como se definirán y cumplirán los requisitos de legibilidad, almacenamiento, recuperación, disposición y confidencialidad. (0,5 cada condición). 6) Métodos que se utilizaran para asegurar que los registros están disponibles cuando se requieran. 7) Que registros se proporcionaran al instituto, cuándo y porque medios. (0,5 cada condición). 8) El idioma en el que se proporcionaran los registros de texto. 9) Eliminación de registros.	1.1 1.2 1.2 2.0 5 2.0 1.5 2.0 2.0	18
Recursos	1) Definir la cantidad y tipo de recursos a utilizar durante el desarrollo del proyecto (materiales, recursos humanos, infraestructura y ambiente de trabajo). (0,5 cada condición). 2) Relacionar las especificaciones nacionales y/o internacionales con las cuales los materiales o insumos tienen que ser conformes. 3) Relacionar las normas con las cuales los materiales o insumos tienen que ser conformes. 4) Presentación del organigrama específico para el proyecto. 5) Presentación de los perfiles completos de todos los cargos que participaran en la ejecución del proyecto. 6) Describir la metodología que será utilizada por el contratista para calificar al personal que participa en el proyecto. 7) Describir la forma como el contratista realizará seguimiento a su personal y verificará que el mismo cumple con sus obligaciones	2 2 2 2 2 2	20

	laborales. 8) Descripción de las características importantes que incidan sobre el ambiente de trabajo y que puedan afectar la calidad de la prestación del servicio. 9) Definición de las actividades en las que se controlará el ambiente de trabajo. 10) En esas actividades como se controlará el ambiente de trabajo.	2 2 2 2	
Requisitos	1) Cuando haga referencia a los requisitos que deben ser cumplidos para asegurar la calidad del proyecto. 2) Como son revisados los requisitos del proyecto 3) Cuando son revisados los requisitos del proyecto 4) Por quien son revisados los requisitos del proyecto. 5) Indicar como se registraran los resultados de la revisión de los requisitos. 6) Indicar como serán resueltas las diferencias o ambigüedades que se presenten en los requisitos.	2 1.5 1 1 2.5 2	10
Comunicación con el cliente	1) Indicar quien es el responsable de la comunicación con el Instituto en casos particulares. 2) Relación de los medios a utilizar para comunicarse con el Instituto. 3) Indicar las vías de comunicación y los puntos de contacto con el Instituto. 4) Indicar los registros que se conservan de la comunicación con el Instituto. 5) Proceso a seguir cuando se reciba una felicitación o queja del Instituto.	2 2 2 2 2	10
Compras	1) Indicar las características críticas de los productos o materiales comprados que afecten la calidad del proyecto. 2) Indicar como se comunicarán dichas características a los proveedores para permitir su control adecuado. 3) Indicar los métodos de evaluación de proveedores 4) Indicar los métodos de selección de proveedores 5) Indicar los métodos de control a los proveedores. 6) Indicar los métodos a utilizar para satisfacer los requisitos legales que apliquen al producto o material comprado. 7) Indicar los métodos a utilizar para satisfacer los requisitos reglamentarios que apliquen al producto o material comprado. 8) Método para comparar el producto comprado con los requisitos especificados. 9) Indicar que servicios o instalaciones serán contratados externamente. 10) Indicar cuando serán o bajo qué circunstancias se solicitaran los planes de calidad de proveedores.	1.4 1.4 1.4 1.4 1.4 1.4 1.4 1.4 1.4 1.4	14
Producción y prestación del servicio	1) Cuando se identifiquen los elementos de entrada que son importantes para asegurar la calidad en la prestación del servicio 2) Cuando se identifiquen las actividades necesarias para asegurar la calidad de la prestación del servicio. 3) Cuando se identifiquen los resultados requeridos que aseguren la calidad en la prestación del servicio 4) Cuando se indiquen las etapas del proyecto 5) Cuando se Indiquen los procedimientos documentados (para cada etapa del proyecto). 6) Cuando se indiquen las herramientas que serán utilizadas para lograr cumplir los requisitos especificados (para cada etapa del proyecto).	1 1 1 1 1 1	14

	7) Cuando se indiquen los métodos que serán utilizados para lograr cumplir los requisitos especificados (para cada etapa del proyecto). 8) Cuando se indiquen los equipos que serán utilizados para lograr cumplir los requisitos especificados (para cada etapa del proyecto). 9) Cuando se Indiquen los criterios de entrega que se deben cumplir para asegurar la calidad del servicio (para cada etapa del proyecto). 10) Cuando se Indiquen los requisitos legales que se deben cumplir para asegurar la calidad del servicio (para cada etapa del proyecto). 11) Cuando se Indiquen los requisitos reglamentarios que se deben cumplir para asegurar la calidad del servicio (para cada etapa del proyecto). 12) Cuando se indiquen los códigos y prácticas industriales que se deben cumplir para asegurar la calidad del servicio (para cada etapa del proyecto). 13) Cuando se indiquen como se va a garantizar el apoyo técnico inicial y continuo durante la ejecución del contrato. 14) Cuando se indiquen los detalles de cualquier calificación o certificación necesaria del personal que participara en la prestación del servicio.	1 1 1 1 1 1 1 1	
Identificación y trazabilidad	1) Indicar como se van a identificar los requisitos de trazabilidad. 2) Indicar como se van a identificar los requisitos legales. 3) Indicar como se van a identificar los requisitos contractuales 4) Indicar como se van a identificar los requisitos reglamentarios. 5) Indicar como se van a incorporar dichos requisitos a los documentos de trabajo. 6) Indicar que registros se van a generar respecto a dichos requisitos. 7) Indicar como se van a controlar dichos registros. 8) Indicar como se van a distribuir dichos registros. 9) Indicar los métodos específicos utilizados para la identificación del estado de inspección y ensayo.	1 1 1 1 2 2 2 2 2	14
Propiedad del cliente	1) Indicar como se van a identificar los productos proporcionados por el Instituto. 2) Indicar como se van a controlar los productos proporcionados por el Instituto. 3) Métodos a utilizar para verificar que los productos proporcionados por el Instituto cumplen los requisitos especificados. 4) Forma de controlar los productos no conformes proporcionados por el Instituto. 5) Forma de controlar el producto dañado, perdido o inadecuado.	1 1 1 1 1	5
Control del producto no conforme	1) Forma en la que se identificaran los productos no conformes. 2) Forma en la que se controlaran los productos no conformes. 3) Definir las limitaciones específicas tales como el grado o tipo de reproceso que se permita.	3 3 2	8
Seguimiento y medición	1) Enunciar las etapas en las cuales se aplicará la actividad de seguimiento y medición. 2) Indicar los criterios de aceptación que serán usados en cada una de las etapas del proyecto. 3) Indicar los procedimientos de aceptación que serán usados en cada una de las etapas del proyecto. 4) Indicar las características de calidad a las que se les hará	2 2 2 4	16

	seguimiento y medición en cada etapa del proyecto. 5) Indicar el momento en el cual se realizarán los ensayos encaminados a la aprobación de diseños y/o de cada uno de las etapas del proyecto. 6) Criterios de validación del proyecto. 7) Criterios de liberación del proyecto.	2 2 2	
Auditorias	1) Indicar en que etapas o momentos durante la ejecución del contrato, el contratista realizara el seguimiento a la implementación y eficacia del presente plan de la calidad. 2) Indicar en que etapas o momentos durante la ejecución del contrato, el contratista realizara el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos especificados para la prestación del servicio. 3) Indicar en que etapas o momentos durante la ejecución del contrato, el contratista realizara la vigilancia a sus proveedores. 4) Indicar en que etapas o momentos durante la ejecución del contrato, el contratista realizara evaluaciones que le permitan retroalimentarse y así lograr cumplir las necesidades del Instituto. 5) Indicar en que etapas o momentos durante la ejecución del contrato, el contratista realizara auditorías al plan de calidad implementado para desarrollar la presente prestación de servicio.	2 2 2 2 2	10

5.4 TERMINACIÓN OPORTUNA DE CONTRATO (247,5/1000)

El Instituto de turismo del Meta asignará (247.5) puntos al proponente habilitado que acredite haber ejecutado en el plazo establecido en el contrato o antes del vencimiento del plazo, para lo cual no se aceptan adiciones en plazo o suspensiones, el siguiente contrato:

TIPO DE CONTRATO	REQUERIMIENTO	NÚMERO DE CONTRATOS	PUNTOS
CONTRATO DE OBRA	Contrato que tenga por objeto el MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	UNO (01)	247.5

Para lo anterior, el proponente deberá presentar certificación de cumplimiento a satisfacción, donde exprese: haber ejecutado el contrato en el plazo establecido en el contrato o antes del vencimiento del plazo, contratante, contratista, valor, tipo de experiencia, fecha de inicio, fecha de terminación y plazo pactado en el contrato, en caso de no contar con la certificación se allegará acta de liquidación y/o terminación y/o Recibo Final.

Si el Proponente es plural la experiencia de los contratos terminados corresponde a la suma de cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Con la asignación del puntaje en esta forma, la entidad comprueba que el contratista ejecutó obras anteriores y de similares características cumpliendo con lo solicitado en el contrato.

Nota. Los contratos aportados para acreditar la experiencia general o específica podrán ser tenidos en cuenta para evaluar este criterio de ponderación.

5.5 PUNTAJE ADICIONAL A EMPRESAS DE MUJERES (2,5/1.000)

En los procesos de licitación pública el proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, se le otorgarán un puntaje adicional de **2.5 puntos.**

5.6 PUNTAJE ADICIONAL A EMPRESAS MIPYME (2,5/1.000)

El oferente que acredite su condición de MIPYME de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, obtendrá un puntaje de **2.5 puntos.**

5.7 LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1.000)

Para el componente del servicio ofrecido, el Insituto de Turismo del Meta tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Parágrafo Segundo del Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y **Decreto 680 de 2021**, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de éstas condiciones:

- Que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios Colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.
  "Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda .
  En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano

si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferla si aplican la regla de origen aquí prevista, ocua/quiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferla la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. "

El principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

De acuerdo al análisis del sector este contrato involucra pocos bienes relevantes basados en los siguientes razonamientos:

1. Porque desde su clasificación de códigos UNSPSC que son los que orientan los servicios que se desarrollaran bajo el objeto contractual no se ven bienes relevantes porque todo el código expuesto allí refleja servicios y no bienes.
2. Porque si bien hay bienes involucrados según la lista el decreto 2680 de 2009 muchos de ellos no son de origen nacional por lo tanto no llegan a la caterori de relevante

En ese orden Acudiremos a la regla de la definición de puntaje según se incorpore personal colombiano cuando involucre el 100 % de personal colombiano y siempre que el proponente sea persona de las establecida en el artículo 1 del decreto 680 de 2021.

Para acreditar Servicios Nacionales o con trato nacional debe anexarse con la oferta los siguientes documentos:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio

De igual manera debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Para ello el proponente deberá diligenciar el **Anexo No. 10 Factor Apoyo a la Industria Nacional,** el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de la empresa.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", el proponente que certifique por medio de su representante legal que el origen de los bienes y servicios ofrecidos son en su totalidad nacionales. El Instituto otorgará un puntaje máximo de 100 así:

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad.
50	Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.
0	Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA: Para acreditar calidad de MIPYMES, se deberá cumplir con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 del 2015 y para mujeres lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 del 2015.

CAPITULO 6
CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una Propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la Propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

El Instituto de Turismo del Meta rechazará las Propuestas, en los siguientes casos:

1. El proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y articulo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.
2. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural (para un mismo lote, grupo o ítem).
3. Se detecten inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en, Estudio Previo, anexo Técnico (si aplica) o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. La propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en la forma descrita en la presente invitación y de conformidad con las reglas que determinan.
6. En el caso en que la entidad compruebe la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
7. El proponente no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la entidad, dentro del plazo estipulado por la Entidad y de conformidad con lo establecido en la presente invitación.
8. Cuando la propuesta económica exceda el presupuesto estimado ya sea por ítem o por valor total del presupuesto oficial establecido.
9. En el evento en que el proponente modifique sustancialmente lo descrito en alguna de las casillas correspondientes a la descripción, unidad de medida, cantidad por cada ítem solicitado, en el SOBRE ÚNICO.
10. El proponente no responda a los requerimientos efectuados por la entidad sobre su oferta que impida la comparación objetiva de la misma en el término previsto en la presente invitación o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
11. De conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
12. En el Certificado de Existencia y Representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea proponente plural) no se ajusta a lo exigido en la Invitación Pública.

13. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
14. No se presente la garantía de seriedad del ofrecimiento. Esta causal cuando aplique.
15. Cuando el proponente no cumpla con los criterios de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera o capacidad organizacional requeridas por la Entidad.
16. Cuando el proponente (persona natural, persona jurídica o integrante de figura asociativa) no cumpla con los criterios mínimos requeridos en los conceptos (indicadores habilitantes financieros) que conforman la capacidad financiera requerida por la Entidad. (Solo si aplica)
17. De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
18. De acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución o liquidación.
19. Verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes, y que afecte de manera grave la habilitación del proponente o la ejecución del contrato, se determine por parte de la entidad que ella no corresponde a la realidad.
20. Se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte de la entidad de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
21. En la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al ITM, con base en el numeral 7, del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
22. Cuando el Proponente plural no actúe en el proceso con la cuenta del PROPONENTE PLURAL, según lo establecido en la guía de Colombia compra eficiente, para proponentes plurales, puesto que no será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes.
23. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
24. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación pública, o presente condicionamiento para la adjudicación.
25. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
26. Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.

27. El incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta.
28. Cuando se encuentre que un oferente manifestó interés o presentó oferta en mas de una oportunidad, de manera individual o a través de oferentes plurales.
29. Un proponente no se encuentre clasificado como mipyme y esta limitación haya quedado contemplada en el aviso de limitación a MIPYMES.

En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Las demás omisiones en la presentación de documentos que no estén contempladas como causales de rechazo en el contenido del presente pliego, no darán lugar al rechazo de la Propuesta y el Instituto podrá solicitarlos al proponente, salvo que se trate de documentos necesarios para la verificación de cumplimiento de los factores de selección, caso en el cual dará lugar a tener como no cumplido

6.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente

numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a

su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento

que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme,

cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Y por último, de persistir el empate, se definirá a la suerte en la audiencia pública de adjudicación, mediante sorteo por el sistema de balotas así: Los representantes legales de los proponentes personas jurídicas, o los proponentes personas naturales, o sus correspondientes apoderados, de las ofertas empatadas procederán a escoger la balota. Estas balotas se numerarán de acuerdo al número de oferentes empatados: 1. Primero se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada oferente escogerá la balota; 2. Realizado este

primer sorteo los oferentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya establecido y, 3. El proceso se adjudicará al oferente que saque la balota con el número mayor.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPÍTULO 7

DEL CONTRATO

7.1. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el proceso de selección al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad. La adjudicación del presente proceso se efectuará de forma total, El Instituto de Turismo del Meta, hará la adjudicación, dentro del término fijado en el "Cronograma Del Proceso". Este término podrá prorrogarse mediante acto administrativo y la prórroga podrá ser por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, de conformidad con lo previsto en el numeral 9° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación del presente proceso se efectuará mediante acto administrativo y será notificado de conformidad con la normatividad vigente. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno, no obstante a lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993. En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el Instituto de Turismo del Meta, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

7.2. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA ÚNICA

a) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80 de 1993.

El proponente para participar en el presente proceso de selección, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. El original de dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano incluyendo las condiciones generales de la póliza también suscritas en original, y en ella debe citarse claramente que está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso y encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del Instituto de Turismo del Meta N.I.T. N° 892.000.563– 1, de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 12% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todas las condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía por el término adicional que señale EL INSTITUTO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal. La omisión de presentar la garantía de la propuesta, genera rechazo de la propuesta.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Al adjudicatario se le devolverá el original de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato. A quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá tres (3) meses después de la adjudicación, o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriere antes, a menos que manifiesten no tener interés en la adjudicación. A los demás proponentes dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación, solicitando por escrito su deseo de retirarlas.

b) GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección, Generalidades, especialmente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.10, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.17 y demás aplicables, así como aquello establecido en el Código de Comercio. Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera:

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Instituto de Turismo del Meta, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

En ese orden para la presente contratación el INSTITUTO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el INSTITUTO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

d) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del VALOR TOTAL DEL COMPONENTE DE OBRA DEL CONTRATO** y vigente por **DOS (2) AÑOS** contados a partir del acta de recibo final.

e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes por el término de ejecución del mismo.

7.3 ACTA DE INICIO

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un Acta suscrita por el Contratista y el Supervisor designado por la entidad.

7.4 JURISDICCIÓN NACIONAL

El contrato que se suscriba como consecuencia de la presente Selección Abreviada Menor Cuantía, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las Leyes colombianas.

7.5. REAJUSTES

Los precios pagaderos al contratista con arreglo al contrato no estarán sujetos a ajuste en el curso del cumplimiento del mismo.

7.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a:

1. Cumplir con el objeto establecido en el pliego de condiciones y el contrato.
2. Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
3. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
4. Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
5. Verificar que existan las autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes.
6. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
7. Asistir a las reuniones y los comités técnicos realizados por el Instituto de Turismo del Meta.
8. Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del Departamento y de los entes de control.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual.
10. Colaborar con el Instituto en cualquier requerimiento que el haga.
11. Dar a conocer al Instituto cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
12. Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación y la oferta presentada.
13. Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación del supervisor del Instituto, como requisito de ejecución del contrato.
14. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros.
15. Atender en forma permanente la dirección del contrato.
16. Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
17. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: **1)** Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, **2)** Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y **3)** Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
18. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
19. Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y acta final del contrato.
20. Presentar informes mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener:
    1) Avance de cada una de las actividades programadas.

2) Registros de avance del contrato, procurando mostrar el progreso o avance de la consultoría de manera mensual .
3) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. .(si aplica)
4) Fotocopia de la bitácora.
5) Resumen de las actividades realizadas en el mes.
6) Relación del personal empleado en la ejecución del contrato.
7) Informe de seguridad industrial.
8) Informe de manejo ambiental.(si aplica)
9) Actualización del programa de ejecución.
10) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

21. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Instituto.
22. Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
23. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soportes del proceso.
24. Presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN de conformidad con los parámetros fijados por el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, como requisito necesario para el pago.
25. El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

7.7. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS

La validez e interpretación del contrato se regirá por las Leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las Leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente.

7.8. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El Contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

7.9. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El Contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

7.10 GASTOS

El contratista asumirá todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales derivados de la ejecución del contrato de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

7.11 CESIONES Y SUBCONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita del Instituto de Turismo del Meta. Los contratos que se celebren para la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y el Instituto no existirá relación alguna.

7.12 SUSPENSIÓN

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Instituto de Turismo del Meta. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el CONTRATISTA, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la póliza de garantía en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

7.13. TERMINACIÓN

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios o bienes efectivamente prestado o suministrados.

7.14. INDEMNIDAD

El Contratista se compromete y obliga a mantener libre e indemne al Instituto de Turismo del Meta de cualquier daño, perjuicio, indemnización, costo y gasto derivado de reclamaciones de sus empleados y trabajadores, proveedores, subcontratistas y terceros, por causa de actuaciones u omisiones suyas, del personal a su servicio, de subcontratistas y proveedores suyos, así como de los dependientes de éstos últimos.

7.15. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato es de Suministro y en ningún caso se considera contrato de trabajo; por lo tanto, el (la) contratista tendrá derecho únicamente a los emolumentos expresamente convenidos y por consiguiente, no se genera el pago de algún tipo de prestaciones, entre el Instituto de Turismo del Meta y las personas que el contratista designe para la ejecución del contrato.

7.16 SANCIONES CONTRACTUALES

7.16.1 MULTAS

En el evento que el contratista incumpla con alguna de sus obligaciones por mora o incumplimiento parcial del contrato, la administración impondrá multas individuales equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del dieciséis por ciento (16%) del mismo, en todo caso se dará aplicación al principio de proporcionalidad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

7.16.2. CLAUSULA PENAL

El contratista reconocerá al Instituto de Turismo del Meta a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto de Turismo del Meta hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente.

La cláusula penal procederá ante incumplimientos parciales o totales del contrato, en todo caso se aplicará el principio de proporcionalidad. Esta cláusula no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción, la realización de los procedimientos y trámites que correspondan, con el fin que se impongan las sanciones contractuales a que haya lugar y las demás sanciones de Ley.

7.17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Para el contrato que se derive del presente proceso de selección, SI se aplicarán las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a lo previsto en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

7.18. CADUCIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, al presentarse hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del (de la) contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Instituto de Turismo del Meta podrá declarar la caducidad del contrato, ordenando su terminación y liquidación, en el estado en que se encuentre.

7.19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso que lo anterior no sea posible, la entidad procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.20. SUPERVISIÓN.

El Instituto de Turismo del Meta ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que sea designado por la Dirección General, el cual deberá garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, además debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Avalar los informes que presente el contratista, de conformidad con las obligaciones contenidas en la minuta del Co ntrato.
2. Suscribir las Acta de inicio y de Liquidación del Contrato
3. Informar oportunamente al Instituto de Turismo del Meta cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la Actuación contractual en los términos de la constitución y la Ley (Artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción).

7.21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados.

- El Pliego de Condiciones y sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta
- Las Adendas expedidas por la entidad
- La propuesta en todas sus partes y aceptada por la entidad
- La Evaluación elaborada por el Comité Evaluador

- La Resolución de Adjudicación
- La Garantía Única aprobada por la entidad
- Las Actas de modificación que se produzcan.
- Las demás actas correspondientes a la ejecución del contrato.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El contrato con actas bilaterales, el Pliego de Condiciones con sus anexos, adendas, y la propuesta presentada por el contratista.

7.22. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Instituto de Turismo del Meta, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

7.23. IMPUESTOS

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

7.24 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 29 de enero de 2018, actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Corporación, corresponde al **DEPARTAMENTAL.**

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC- 14, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. *Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.*

Regla 2. *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.*

Regla 3. *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.*

CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciados, la entidad verificó EL ANEXO No 02 PARA LAS ENTIDADES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación, encontranto lo siguiente:

Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías del nivel departamental están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y El Salvador); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel departamental están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente caso, el Instituto de Turismo del Meta es una entidad Descentralizada del orden departamental, razón por la cuál, se encuentra en la lista de entidades cubiertas por los acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte

(únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN:

Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación					
Acuerdo		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A	Si-No-N/A
Chile		Si	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI (38)	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	NO	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.		SI	SI	NO	SI
Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - M-MACPC-14					

Conforme a lo anterior, el tratado suscrito con El salvador triángulo norte es aplicable la excepción dispuesta en el numeral 38 referente a servicios de construcción, razón por la cual, queda excluido para este proceso.

Dado que No hay excepciones para los tratados del Triángulo Norte (únicamente Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, estos Si son aplicables para el presente proceso.

En atención a lo anterior y de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, los plazos que aplican y que se tendrán en cuenta por la entidad son:

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Atendiendo a lo dispuesto por el Apéndice 6 del Anexo XII (Contratación Pública) de la Ley 1669 de 2013, por medio de la cual se aprobó el acuerdo comercial entre Colombia y la Unión Europea, no se fijará el plazo general de 30 días, como quiera que los documentos del proceso, incluido el aviso de convocatoria, será publicado a través de la plataforma electrónica SECOP 2 y a través de la misma se recibirán ofertas por medios electrónicos.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El suscrito subdirector Técnico considera que para el Instituto de Turismo del Meta es conveniente y oportuno la celebración de un contrato con el siguiente objeto **"MANTENIMIENTO DEL MALECÓN TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS"** y se considera viable la ejecución del mismo de acuerdo con la necesidad, la alternativa de solución y las especificaciones técnicas y económicas descritas en este documento

LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS
Director General

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
V°B° Juridico: Andres Felipe Diaz Cuellar	Asesor Juridico	
Proyección Juridica: Sandra Liliana Hernandez Suarez	Abogada CPS	